



Circular informativa por la que se comunica la apertura de plazo para la presentación de solicitudes en aplicación del Real Decreto 823/2008, de 16 de mayo, que establece los márgenes, deducciones y descuentos correspondientes a la distribución y dispensación de medicamentos de uso humano, para el año 2018

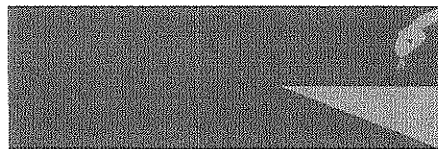
24 de enero de 2018

El Real decreto 823/2008, de 16 de mayo, por el que se establecen los márgenes, las deducciones y los descuentos correspondientes a la distribución y la dispensación de medicamentos de uso humano, establece en el apartado 8 del artículo 2 un índice corrector de los márgenes de las oficinas de farmacia con la finalidad de garantizar la accesibilidad al servicio y su calidad así como también la atención farmacéutica adecuada a los usuarios.

La introducción de este índice corrector entró en vigor el 1 de enero de 2012 y es de aplicación a los márgenes de las oficinas de farmacia que resulten exentas de la escala de deducciones establecida en el Real decreto mencionado, correspondiente a las recetas de medicamentos de uso humano fabricados industrialmente y dispensados con cargo a fondos públicos.

Conforme a lo dispuesto en el Real decreto, velar por el cumplimiento de los requisitos exigidos y la resolución de las incidencias que se produzcan en la aplicación de estas medidas corresponde a las administraciones sanitarias competentes en materia de ordenación farmacéutica.

La Dirección General de Planificación, Evaluación y Farmacia de la Consejería de Salud, en colaboración con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de les Illes Balears, ha procedido anualmente a abrir un plazo para que aquellas oficinas de farmacia interesadas que reúnan los requisitos previstos en el Real Decreto 823/2008, de 16 de mayo, puedan acogerse a la aplicación del índice corrector mediante la presentación de una solicitud.



Condiciones de la convocatoria del año 2018

a) Requisitos

Los requisitos que deberán cumplir las oficinas de farmacia para poder acogerse a la aplicación del mencionado Real Decreto son las siguientes:

1. Que no hayan sido objeto de sanción administrativa o inhabilitación profesional ni estén excluidas de su concertación.
2. Que participen en los programas de atención farmacéutica y en la realización del conjunto de actividades destinadas a la utilización racional de los medicamentos establecidos por la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
3. y en la realización de actividades destinadas a la utilización racional de los medicamentos que establece la administración sanitaria correspondiente.
4. Que sus ventas anuales totales, en términos de precio de venta al público incrementado con el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), no superen los 200.000 euros en el ejercicio económico correspondiente al año natural anterior.

b) Plazo y lugar de presentación de solicitudes

La solicitud debe presentarse entre el día 1 de febrero y día 2 de marzo de 2018. No obstante, pueden presentarse solicitudes con posterioridad al día 2 de marzo siempre que acrediten un cambio de titularidad de la oficina de farmacia.

Las solicitudes, destinadas a la Dirección General de Planificación, Evaluación y Farmacia, se deben presentar en el Registro General de la Consejería de Salud y también en los lugares y forma que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud, que consta en el anexo 1 de esta Circular informativa, así como la declaración responsable de cumplimiento de requisitos requerida, que



consta en el anexo 2, también estará disponible a través de Internet en la página web <http://ordenaciofarmaceutica.caib.es>

c) Documentación que se tiene que aportar

1. Solicitud, de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo 1.
2. Escrito mediante el cual la persona interesada manifieste que reúne las condiciones requeridas en el Real Decreto 823/2008, de 16 de mayo, de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo 2.
3. Copia del modelo 130 de la declaración del IRPF correspondiente al cuarto trimestre de 2017, una vez presentado en la Agencia Tributaria, en el que consten las ventas totales en términos de precio de venta al público incrementado con el impuesto sobre el valor añadido, de la oficina de farmacia. En el caso de que el titular de la oficina de farmacia solicitante desarrolle más de una actividad económica, será necesaria la presentación de copia del libro-registro de ingresos de la actividad económica de la oficina de farmacia.

Atentamente,

Benito Pròsper Gutiérrez

El director general

Antoni Real Ramis

El presidente COFIB



G CONSELLERIA
O SALUT
I DIRECCIÓ GENERAL
B PLANIFICACIÓ
/ AVALUACIÓ I FARMÀCIA



Col·legi Oficial de
Farmacèutics de les Illes Balears

ANEXO 1

SOLICITUD APLICACIÓN ÍNDICE CORRECTOR MÁRGENES OFICINAS DE FARMACIA 2018

SOLICITANTE		
Nombre y apellidos:		
D.N.I.:		
Titular de la oficina de farmacia PM núm.:		
Situada en la calle:	Población:	C.P.:
Domicilio a efectos de notificación:		
Importe ventas anuales 2017:		
Todos estos datos quedan protegidos en aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, especialmente el artículo 10 (El responsable del fichero y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto a los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo).		
EXPONGO: Que cumplo los requisitos para acogerme a la aplicación del índice corrector de los márgenes correspondientes a las oficinas de farmacia y adjunto la siguiente documentación acreditativa: ☐ Copia del modelo 130 de la declaración del IRPF correspondiente al cuarto trimestre de 2017. Escrito mediante el cual manifiesto que reúno las condiciones requeridas en el Real Decreto 823/2008 y sus posteriores modificaciones		
SOLICITO: La aplicación del índice corrector de los márgenes de las oficinas de farmacia correspondiente a las recetas u órdenes de dispensación de medicamentos de uso humano fabricados industrialmente dispensados con cargo a fondos públicos, recogida en el artículo 2.8 del Real Decreto 823/2008, de 16 de mayo, por el que se establecen los márgenes, deducciones y descuentos correspondientes a la distribución y dispensación de medicamentos de uso humano.		



G CONSELLERIA
O SALUT
I DIRECCIÓ GENERAL
B PLANIFICACIÓ
/ AVALUACIÓ I FARMÀCIA



Col·legi Oficial de
Farmacèutics de les Illes Balears

....., a de de 2018

[rúbrica]

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Titular de la oficina de farmacia PM núm.:

Situada en la calle:

Población:

C.P.:

DECLARO

1. Que no he sido objeto de sanción administrativa o inhabilitación profesional ni estoy excluido de la concertación.

2. Que he participado activamente en los programas de atención farmacéutica y en la realización del conjunto de actividades destinadas a la utilización racional de los medicamentos establecidos por la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Palma,

(Firma del interesado)